



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 105-2026-MPCH/A

Churcampa, 08 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 421-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 08 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 – Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo esta herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de promover la mejora de la calidad de los servicios públicos previstos por las municipalidades a nivel nacional, e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, los Incentivos Municipales son recursos ADICIONALES a los que pueden acceder las municipalidades que cumplan oportunamente con ciertas metas que han sido definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Las metas buscan impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 003-2026-EF, se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, que constan de diecinueve (19) artículos, así como cuatro (4) Anexos: I “Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades”; II “Formato del Plan de Asistencia Técnica, Monitoreo y Visitas de Campo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026”; III “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora”; y IV “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026”, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, en el artículo 19° del DECRETO SUPREMO N° 003-2026-EF, señala que; 19.1. Las municipalidades son responsables de realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas del PI para acceder a los recursos asignados al Programa. 19.2. Las municipalidades son responsables de participar activamente en las asistencias técnicas brindadas por las entidades implementadoras de los compromisos en coordinación con la DGPP. 19.3. En la etapa de verificación, las municipalidades son responsables de enviar la documentación necesaria para sustentar las observaciones que presentan a los resultados preliminares, en los plazos y mecanismos que la DGPP establezca;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 105-2026-MPCH/A

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al responsable del cumplimiento de la meta y compromiso para el año fiscal 2026, en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 003-2026-EF, a las personas que se detalla a continuación:

COMPROMISO 5 Como responsable:

NOMBRES y A.	DNI	CARGO	TELEFONO
GEDEON HUGO SALAZAR QUISPE	45515971	RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC CHURCAMP	984002990

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el/la servidor(a) y funcionario designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y compromisos de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 003-2026-EF y las normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE, al Área de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Alcaldía
Huancavelica